

		ACTA DE SUSPENSIÓN			
		Fecha: 30/12/2025		Versión:	
ACTA No. 04					
CONTRATO No:		1892 DE 2024		TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
OBJETO:		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ADECUACION I.E.D.R SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PAJARAL. MUNICIPIO DE GUAMAL. MAGDALENA			
CONTRATISTA:		BY PROJECTS S.A.S.			
INTERVENTOR:		☒ NA ☐		SUPERVISOR: ☒ NA ☐	
BY PROJECTS S.A.S.		EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO			
FECHA DE INICIO:		30/12/2024		SUSPENSIÓN No 01:	
PLAZO:		31/12/2024		PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No 01:	
				14/01/2025	
				PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No 01:	
				28/02/2025	
FECHA TERMINACION INICIAL:		31/12/2024		SUSPENSIÓN No 02:	
				27/08/2025	
				PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No 02:	
				11/09/2025	
ADICIÓN EN PLAZO No 01:		03 MESES		SUSPENSIÓN No 03:	
				28/11/2025	
				PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No 03:	
				12/12/2025	
				REINICIO No 01:	
				10/04/2025	
				REINICIO No 02:	
				7/10/2025	
				REINICIO No 03:	
				23/12/2025	
ADICIÓN EN PLAZO No 02:		02 MESES		VALOR INICIAL:	
ADICIÓN EN PLAZO No 03:		0,50 MESES			
ADICIÓN EN PLAZO No 04:		01 MES			
				CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$42.047.565)	
FECHA DE REINICIO PROGRAMADA:		15/01/2026		ADICIÓN EN VALOR No 01:	
				VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000)	
				SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$63.047.565)	
FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA:		16/01/2026		VALOR TOTAL:	
				TIEMPO DE SUSPENSIÓN EN DÍAS:	
				15 DÍAS	
				TIEMPO RESTANTE EN DÍAS:	
				1 DÍA	
MOTIVO: <p>Teniendo en cuenta:</p> <p>(i) Que, el día 30 de diciembre de 2025, se suscribió la Suspensión No. 04 del CONTRATO DE OBRA No. 1655 DE 2024, objeto de la presente interventoría, por un término de quince (15) días calendario. En virtud de dicha suspensión, se entiende igualmente suspendida, por el mismo término, la ejecución de las actividades propias del contrato de interventoría, toda vez que este se encuentra directamente ligado a la ejecución del contrato de obra.</p> <p>(ii) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado que dispone que, los contratos estatales pueden ser suspendidos para reconocer situaciones de interés público que impiden la ejecución del objeto contractual: "En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 28 de Abril de 2010, Rad. 16431, M.P. Enrique Gil Botero).</p> <p>Por último y teniendo en cuenta lo anterior, se determina necesario realizar el Acta de Suspensión No. 04, la cual se firma de común acuerdo entre el Contratante y la Interventoría, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ninguna de las partes. La mencionada Suspensión consta de los siguientes puntos:</p> <p>PRIMERO. Suspéndase el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1892 de 2024, por un término de 15 días calendarios a partir del día 30 de diciembre del año 2025.</p> <p>SEGUNDO. Durante el término de suspensión al que se refiere el punto PRIMERO, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA detendrán todas la actividades relacionadas con el Contrato de Interventoría No. 1892 de 2024.</p> <p>TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a adecuar todas las pólizas suscritas a favor del contratante con el fin de que las mismas se ajusten a la vigencia del contrato, esto es, que se suspendan durante el término a que se refiere la presente acta y se renueven en la fecha de reinicio igualmente prevista en esta acta. El CONTRATISTA enviará las constancias respectivas al CONTRATANTE, una vez cumpla con la obligación a la que se refiere este punto.</p> <p>CUARTO. Las partes manifiestan que dada la información suministrada en la presente acta, el contrato se reiniciará el día 15 del mes enero del 2026.</p> <p>QUINTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en la presente Acta.</p> <p>Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.</p> <p>Para constancia se firma a los 30 días del mes de Diciembre de 2025 y se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN No 04.</p>					
EFRAIN VARGAS CORVACHO Secretario de Infraestructura Departamental Gobernación del Magdalena		BETSSY DE PINERES ALGARIN Interventor BY PROJECTS S.A.S.			
Contrato N°: 1892 de 2024 Original: Gobernación del Magdalena Copia: Archivo (Dependencia / Contratista / Interventor, si aplica)					